Municipalidad de Arica
ALCALDIA

APRUEBA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-496 A NOMBRE DE "CLARA MAMANI MAMANI"

DECRETO N° 1852 /2020

Arica, 19 de febrero de 2020

EXENTO

V I S T O S:

Estos antecedentes; Decreto Ley Nº 3.063 "Ley de Rentas Municipales ", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley Nº 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio Nº 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el **Ord. N° 131** del 16/01/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde remite los antecedentes de Patentes de Alcohol para conocimiento del Concejo Municipal y de la Comisión de Presupuesto Comercio e Industria; el Acta de Sesión Comisión de Comercio, Presupuesto e Industria de fecha 16/01/2020; el **Acuerdo N° 28** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 de fecha 30 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, *"El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."*

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*

c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*. Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."*

d) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el **Dictamen N° 56.088, de fecha 24/11/2006,** que *"la posesión efectiva de la herencia constituye el antecedente necesario para que un municipio inscriba una patente de alcoholes a nombre de los herederos, cuando se ha adquirido por sucesión por causa de muerte, siempre que no concurra, respecto de la sucesión, alguna de las causales que, según la ley 19925 art/4, impiden autorizar a una persona para vender alcoholes. Ello, ya que los expendios de bebidas alcohólicas son una universalidad de hecho, trasmisibles por sucesión por causa de muerte, por lo que procede inscribir una patente de alcoholes a nombre de quien la ha adquirido de ese modo, con la limitación señalada. Además, los municipios deben inscribir dichas patentes a nombre de la persona que acompañe la documentación que acredite la transferencia del establecimiento amparado por la patente y la calidad de sucesor del solicitante, lo que se materializa, con el acto, judicial o administrativo, que otorga la posesión efectiva de la herencia a todos los herederos".*

e) Que, la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, se pronuncia mediante Oficio N° 3.291 de fecha 09 de septiembre de 2019, que indicó, en lo importante, que "(...) la Municipalidad de Arica deberá retrotraer el procedimiento, procediendo a efectuar la anotada inscripción de transferencia de la patente de que se trata a nombre del peticionario, en la medida que verifique la inexistencia de inhabilidades". Agrega en su último párrafo el pronunciamiento, que: "(...) resulta procedente que la municipalidad reclamada exija al peticionario la regularización de las obras incorporadas o modificadas al inmueble en que funciona el establecimiento comercial, como requisito para la renovación de la patente de alcoholes de que se trata (...)".

f) Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 13276 de fecha 18 de noviembre de 2019, deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 2868 de fecha 27 de febrero de 2019, que resolvió denegar la

renovación de la patente de alcohol Rol 4-496 a nombre de Clara Mamani Mamani, y retrotrae el procedimiento de transferencia de la patente de alcohol Rol 4-496 a la etapa de solicitar al requirente, documentación actualizada que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4° de la Ley 19.925. Además, se instruye poner en conocimiento del Honorable Concejo Municipal, los antecedentes relacionados con la patente de alcohol Rol 4-496 para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

g) Que, lo dispuesto en el artículo N° 9° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece *"En la patente deberá anotarse el nombre del dueño, número de su cédula de identidad con indicación del lugar de su otorgamiento y* ***la dirección del negocio.*** *Iguales anotaciones se harán respecto del adquirente, en caso de transferencia de la patente. Las patentes sólo pueden transferirse previa inscripción en la oficina municipal que corresponda, y a personas que no estén comprendidas en las prohibiciones del artículo 4°".*

h) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el **Dictamen N° 12.262, de 1999**, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) que aquélla se ejerza efectivamente por el contribuyente, y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

i) Que, durante la Sesión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, de fecha 29/01/2020, presidida por la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval, analizado los antecedentes y el anexo N° 05 de fecha 29/01/2020 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, en una de las conclusiones indica que, de las 11 patentes, 06 de ellas pueden continuar con la renovación, donde se incluye la Patente de Alcohol Rol N° **4-496 a nombre de "Clara Mamani Mamani"**. Por lo tanto, se recomienda renovar la patente, otorgando un plazo hasta junio de 2020 para regularizar la recepción final del inmueble.

j) Que, conforme con el Acuerdo N° 28, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 del Concejo Municipal, de fecha 30/01/2020, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda Aprobar la Renovación de la Patente de Alcohol **Rol N° 4-496 con giro "Restaurant de Alcoholes Diurno y Nocturno"**, ubicada en Avenida Manuel Castillo Ibaceta N° 3431 local N° 02 a nombre de **"Clara Mamani Mamani"**, puesto que, la Contraloría Regional de Arica y Parinacota se ha pronunciado sobre este caso y procede efectuar la anotada inscripción de transferencia de la patente. Y respecto a la regularización del inmueble en que funciona el local, se le concede un plazo hasta el 30 de junio de 2020 para presentar regularizada la recepción final. De lo contrario no se renovará en el próximo período.

k) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

D E C R E T O:

1. **REGULARICESE LA APROBACIÓN DE RENOVAR** la Patente de Alcohol **Rol N° 4-496 con giro "Restaurant de Alcoholes Diurno y Nocturno"**, a nombre de **"Clara Mamani Mamani",** Rut 4.902.220-4, ubicada en Avenida Manuel Castillo Ibaceta N° 3431 local N° 02, conforme al **Acuerdo N° 28** adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 del Concejo Municipal, con fecha 30 de enero de 2020, que acuerda aprobar la renovación de esta patente, puesto que, la Contraloría Regional de Arica y Parinacota se ha pronunciado sobre este caso y procede efectuar la anotada inscripción de transferencia de la patente. Y respecto a la regularización del inmueble en que funciona el local, se le concede un plazo hasta el 30 de junio de 2020 para presentar regularizada la recepción final. De lo contrario no se renovará en el próximo período. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a don Luis González Mamani, heredero de doña Clara Mamani Mamani, en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ALCALDE

EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/EBC/LCP/CDR/MGP/JCHCH/jchch.-